



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO CC-DIF-01/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA **ASOCIACIÓN CHIHUAHUENSE DE DIABETES AKAM SURÁ, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.E.M. CLAUDIA FLORENCIA VARGAS CONDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **"LA ASOCIACIÓN"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- Que derivado del incremento de casos COVID 19 y como parte de las acciones preventivas implementadas por el gobierno municipal, se instalarán módulos de antígenos en Centros Comunitarios y Centros de Salud, como un apoyo para que las personas que no cuentan con los recursos suficientes tengan acceso a una prueba y así tengan la certeza de la enfermedad y sigan el tratamiento y los protocolos adecuados.
- 2.- Que se requiere contar con el apoyo de personal médico para que sean quienes realicen las pruebas antes mencionadas, y debido a que **"LA ASOCIACIÓN"**, pertenece a la Federación Mexicana de Diabetes se encuentra en posibilidades de reclutar y coordinar al personal necesario.
- 3.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL DIF MUNICIPAL"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.



- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- e) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "ASOCIACIÓN CHIHUAHUENSE DE DIABETES AKAM SURÁ, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 22 de febrero de 2017, mediante escritura pública número 13, 173 (trece mil ciento setenta y tres), ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Pérez, Notario Público no. 18, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La L.E.M. Claudia Florencia Vargas Conde, es su Representante Legal y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según consta en el Acta Constitutiva de la Asociación, de la cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal ACD1702224L0, con domicilio en Calle Urueta 3402, Col Dale, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la colaboración entre las partes para llevar a cabo acciones preventivas en materia de salud, específicamente la instalación de módulos de antígenos en Centros Comunitarios y Centros de Salud, como un apoyo para que las personas que no cuentan con los recursos suficientes tengan acceso a una prueba y así tengan la certeza de la enfermedad y sigan el tratamiento y los protocolos adecuados.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) **"EL DIF MUNICIPAL":**

1. Llevar a cabo la instalación de 6 módulos de pruebas en: Centro Comunitario Vistas Cerro Grande, Centro Comunitario Riberas de Sacramento, CEDEFAM Unidad Vallarta, Oficinas Administrativas del DIF Municipal, Centro de Salud San Felipe, Centro de Salud Villa Juárez y CAAPS Nogales, los cuales operarán de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 horas.
2. Aportar las pruebas de antígenos y todos los insumos necesarios para llevar a cabo el presente proyecto (guantes, cubrebocas, bolsas para desechos, etc.).
3. Otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"** un monto total de \$154,000.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para que sea destinado al pago del personal médico que colaborarán en la aplicación de las pruebas, cantidad que será dotada en dos exhibiciones mensuales de \$77,000.00 (Setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) cada una, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

b) **"LA ASOCIACIÓN":**

1. Aportar 7 personas que sean personal de salud quienes serán los encargados de aplicar las pruebas de antígenos aportadas por **"EL DIF MUNICIPAL"**.
2. Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
3. Entregar a **"EL DIF MUNICIPAL"** un reporte mensual que incluya: Lista de asistencia del personal de salud y listado de las personas a las que se les hicieron las pruebas, evidencia fotográfica.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- Para llevar a cabo el presente convenio **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo siguiente:

- a) Se realizarán hasta 50 pruebas diarias por cada módulo.
- b) Las pruebas se realizarán a las personas que presenten síntomas respiratorios.
- c) Los beneficiarios serán canalizados por **"EL DIF MUNICIPAL"**.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá



derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LA ASOCIACION"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, **"EL DIF MUNICIPAL"** lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA ASOCIACION"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"LA ASOCIACION"**.

DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del 13 de enero al 12 de marzo del año 2022.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **"LAS PARTES"** convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** Lic. Viviana Cecilia González Ramírez.
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua



Teléfono 072 ext. 2206.

- **"LA ASOCIACION":** L.E.M. Claudia Florencia Vargas Conde.
Calle Urueta 3402, Col Dale, Ciudad Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 614-160-83-83.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LA ASOCIACIÓN" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por "EL DIF MUNICIPAL".

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES



CONSISTENTE EN SEIS HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 13 DE ENERO DEL 2022.

"EL DIF MUNICIPAL"

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL.

"LA ASOCIACIÓN"

L.E.M. CLAUDIA FLORENCIA VARGAS CONDE.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. VIVIANA CECILIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
**DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL
Y COMUNITARIO DIF MUNICIPAL.**

LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE
OFICINA JURÍDICA DIF MUNICIPAL.